

## INVITACION PÚBLICA No. 04 de 2018

**OBJETO:** “CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, QUE AMPARE LOS RIESGOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONFORMAN LA CARTERA DE CREDITO QUE FINAGRO HAYA COMPRADO, COMPRE O RECIBA A CUALQUIER TITULO, DE ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS Y/O DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON OCASION DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION AGROPECUARIA – PRAN, EL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO – FONSA Y/O CUALQUIER OTRO PROGRAMA”.

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS 2

#### 1. MAPFRE COLOMBIA.

##### PREGUNTA:

Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el 26 de abril de 2018 se envió al correo electrónico [contratos.finagro.com.co](mailto:contratos.finagro.com.co) el Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado junto con los certificados de Cámara de Comercio, Certificado de Superintendencia Financiera y documentos que acreditan la representación legal, atentamente solicitamos nos sea entregado el Formato No. 1 con la información necesaria para realizar los análisis respectivos y establecer los criterios objetivos de determinación de la tasa a aplicar, el cobro y ajuste de primas requeridos, de acuerdo con lo establecido en Decreto 673 de 2014 y 1534 de 2016 los cuales regulan la contratación de seguros de las instituciones financieras los cuales manifiestan:

Decreto 1534 de 2016 del 29 de septiembre de 2016

Artículo 2.36.2.2.14 “Estudio y modificación del pliego de condiciones y de los requisitos de admisibilidad. Para el estudio y modificación del pliego de condiciones y de los requisitos de admisibilidad se deberán otorgar las siguientes etapas:”

“V) Las institución Financiera dará oportunidad por una única vez a las aseguradoras de sanear las inconformidades que se presenten en cuanto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, para comunicarse de forma definitiva respecto de las aseguradoras que los cumplen o no.”

VI) La institución financiera entregará la información de que trata el primer párrafo del artículo 2.36.2.2.4 del presente decreto a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones conforme a lo señalado en el artículo 2.36.2.2.3. del presente decreto.

Decreto 673 de 2014 del 2 de abril de 2014

“Artículo 2.36.2.2.4 Igualdad de información. Las instituciones financieras que realicen la licitación de que trata el presente Capítulo deberán suministrar información en las mismas condiciones, incluyendo la de siniestralidad de cartera sobre el objeto del contrato, a todas las aseguradoras interesadas en participar en el proceso y que cumplan con los requisitos de admisibilidad de que trata el artículo 2.36.2.2.3 del presente Decreto. Dicha información será determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, u deberá ser suficiente para que cualquier aseguradora pueda presentar una postura informada en la licitación.”

De acuerdo a lo anterior muy respetuosamente solicitamos a la Entidad hacer entrega de la información contenida en el Formato No. 1, para lo cual le informamos que el día viernes 27 de abril de 2018 se radicaron los originales del acuerdo de confidencialidad y manifestación de interés junto con los certificados de cámara de comercio, superintendencia financiera y documentos de representación legal en sus oficinas.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que la entrega de la información del FORMATO 1 correspondiente a las características y siniestralidad de la cartera de deudores cuyo aseguramiento es el objeto del presente proceso de selección, estuvo sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.5.3., esto es la entrega de manifestación de interés y firma de acuerdo de confidencialidad (Anexo No. 1) acorde con el cronograma del proceso establecido por FINAGRO y a través de correo electrónico, y posteriormente el funcionario autorizado por el Representante Legal de la aseguradora interesada en participar debía presentarse en las oficinas de FINAGRO, Carrera 13 No. 28–17 Piso 4 – Auditorio, a las 10.00 am, con dos originales del Compromiso de Confidencialidad de la información, escrito de manifestación de interés y con una copia de la identificación del Representante Legal, requisito obligatorio para todos los interesados que no fue atendido por Mapfre Colombia S.A., según las reglas del proceso, llegando después del horario señalado y sin la participación de un funcionario autorizado por el Representante Legal para la entrega de la información del FORMATO 1 en las oficinas de FINAGRO, como consta en el Acta de dicha reunión.

## 2. HDI SEGUROS.

**PREGUNTA:** *“De acuerdo con los términos previstos por la Entidad en la invitación, agradecemos se aclare, si en el evento de participar en Unión Temporal, basta que la manifestación de interés sea por parte de una cualquiera de las Compañías que conforman la Unión Temporal”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo dispuesto en el numeral 3.1. PARTICIPANTES, de la Invitación 04 de 2018, *“Los Oferentes sólo podrán participar independientemente y no se permitirá la participación mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales”.*

## 3. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**PREGUNTA:** *“Numerales 5.1.5 y 5.1.6. Certificaciones de pago de siniestro. Teniendo en cuenta que los numerales en referencia señalan dos valores que deben ser cumplidos para que los mismos sean tomados como soporte del*



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



*cumplimiento de la experiencia en el pago de siniestros, agradecemos aclarar si deben acreditarse dichos valores de manera separada a pesar que versan sobre las mismas pólizas de vida grupo deudores”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el numeral 5.1.5 y 5.1.6 deben acreditarse dichos valores de manera separada para cada certificación. Ahora, para el numeral 5.1.6. se aclara que el pago debe corresponder a UN (1) siniestro en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES, pagado dentro de los últimos cinco (5) años cuyo valor indemnizado sea igual o superior a \$600 Millones, certificación que debe ser expedida por el cliente.

**PREGUNTA:** *“Numeral 7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES. En tratándose de pólizas de vida grupo deudores la Ley ha establecido que el único criterio para “dirimir empates” entre las aseguradoras participantes será el criterio consagrado en el artículo 2.36.2.2.16 parágrafo tercero del Decreto 673 de 2014 el cual señala que “se preferirá la oferta económica que primero haya sido entregada en el tiempo, según la planilla de inscripción del día del cierre”. Por tal razón agradecemos modificar el contenido del numeral que nos ocupa. De persistir el empate se debe realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de Acto Público”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que lo señalado en el Decreto 673 de 2014, artículo 2.36.2.2.16 parágrafo tercero, aplica de manera específica a los proceso de licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, y no a otros seguros como el que pretende contratar FINAGRO, razón por la cual la Entidad puede establecer los criterios de desempate que considere necesarios aplicar, en el evento de presentarse en empate entre dos (2) o más proponentes, acorde con su manual de contratación.

**PREGUNTA:** *“Numerales 4.5 tasa a aplicar sobre los saldos de cartera reportados por Finagro y Numeral 4.10.1 condiciones económicas básicas. En el anexo 3 oferta económica se expresa que la tasa debe ser expresada con 2 decimales. Favor confirmar si se refiere al a tasa anual y/o tasa mensual”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que según lo señalado en el numeral 4.5 las Ofertas deberán estipular la tasa por Mil, tanto la tasa anual como la tasa mensual según lo señalado en el resumen económico del ANEXO 3, y ambas expresadas con máximo dos (2) decimales.



**PREGUNTA:** *“ANEXO 3; CUADRO OFERTA ECONOMICA, NUMERAL 1: Favor aclarar si el tipo de recargo mencionado en este numeral hace referencia a que el espíritu de la cláusula es que la tasa anual por mil aplicada al saldo de cartera reportado no tenga recargo por fraccionamiento al ser fraccionada en la 1/12 para el cobro de prima mensual. De no ser así, favor aclarar el espíritu de la cláusula”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que según lo señalado en el ANEXO 3; CUADRO OFERTA ECONOMICA, NUMERAL 1, la tasa no contempla ningún tipo de recargo diferente a la tasa de riesgo que se aplicará sobre los valores de los Saldos de Cartera reportados mensualmente por FINAGRO acorde con los Programas Vigentes, esto es, no se acepta incluir recargo alguno por fraccionamiento para el cobro de la prima mensual. Por lo anterior, no se acepta la observación dado que la póliza actualmente contratada por FINAGRO incluye esta condición.

**PREGUNTA:** *“ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta Valor Asegurado Individual: Se expresa taxativamente que el valor asegurado individual corresponderá al saldo insoluto de la deuda... que “corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre....., se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.” No obstante, en el numeral 4.10.1. CONDICIONES ECONOMICAS BASICAS, en el octavo párrafo se expresa que: “...el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda...” Favor aclarar cuál sería el mecanismo establecido para los ajustes de valor asegurado de acuerdo con la definición y máxima responsabilidad de la compañía, habida cuenta que es claro que al reportarse la suma asegurada con los capitales de deuda mensuales sin tener en cuenta la morosidad y demás gastos incluido en la definición, hay un menor valor reportado a la compañía. Adicionalmente en caso de siniestro es claro que la aseguradora pagará una indemnización del Saldo insoluto de deuda no obstante las primas pagadas se aplicaron a capitales reportados”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el ANEXO 5, el Cálculo de la indemnización, corresponderá al saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas. En este sentido, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas



en un solo pagaré o varios. En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad. En cambio el reporte que presente FINAGRO, para la facturación mensual de la prima dentro de los veinte (20) días siguientes al mes vencido será sobre los saldos de capital de las operaciones o créditos de cada uno de los programas. Por lo anterior, no se acepta la observación dado que la póliza actualmente contratada por FINAGRO incluye esta condición.

**PREGUNTA:** “ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta Amparos, literal (c): Favor confirmar que la Incapacidad total y permanente de la definición expresada en el pliego, el reclamo se perfecciona y nace el derecho cuando la autoridad competente determine la fecha de ESTRUCTURACION dentro de la vigencia de la póliza. Es decir que si se presentan reclamos por incapacidad total y permanente ESTRUCTURADOS antes del 01 de julio de 2018 a las 00:00 horas, los reclamos serán atendidos por la aseguradora que tenga vigente el programa hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00 horas”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que si se presentan reclamos que afecten la cobertura de incapacidad total y permanente estructurados antes del 01 de julio de 2018 a las 00:00 horas, los reclamos serán atendidos por la aseguradora que tenga vigente el programa hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00 horas.

**PREGUNTA:** “ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta Clausulas adicionales, literal (f): Favor precisara que “definir” el pago u objeción de la reclamación, hace referencia a informar a la personas designada o al corredor la decisión dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del reclamo, toda vez que los tramites de autorización de transferencia bancaria y la transferencia en si misma incluyen otros tiempos ajenos a la “definición” del reclamo”.

**RESPUESTA:** Se aclara a la aseguradora interesada que “definir” el pago u objeción de la reclamación, hace referencia a informar al corredor y/o a FINAGRO la decisión, dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del reclamo, y realizar a favor de FINAGRO la transferencia bancaria del pago de la reclamación cuando esta proceda.

Aclarado lo anterior, mediante **Adenda No. 1 se modificará el Anexo No. 5**. Acápíte Clausulas adicionales literal f), el cual quedará de la siguiente manera:



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



f) Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la ley, la aseguradora deberá realizar el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

**PREGUNTA:** “ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta *Deudor Solidario*: Favor informar si se incluyen los deudores solidarios en los informes mensuales de capitales y si por estas vidas se pagan primas. Favor precisar si ¿En caso de fallecimiento del deudor solidario se indemniza y liquida la indemnización, excluyéndose de los asegurados el deudor principal?”

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta *Deudor Solidario*, no se incluirán por FINAGRO la relación de los deudores solidarios en los informes mensuales de capitales, por lo tanto para estos deudores solidarios no se paga prima adicional, en tanto la obligación esté asegurada con el deudor principal. Se aclara al observante que FINAGRO podrá reportar la obligación bajo el DEUDOR SOLIDARIO para los diferentes programas acorde con el valor del saldo de capital de la deuda, en tanto no se haya reconocido la reclamación bajo la cobertura del asegurado principal.

**PREGUNTA:** “ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta *liquidación y pago de siniestros*: Favor ampliar el término a 5 días, toda vez que los procesos de transferencias bancarias no pueden realizarse en 2 días. La definición del siniestro si es posible realizarla en dos días, y se debe poder hacer los tramites financieros y bancarios para el respectivo desembolso. En este mismo ítem, favor precisar los documentos para reclamar por Incapacidad Total y Permanente y por reclamación por muerte presunta, toda vez que solo se mencionan los documentos en caso de fallecimiento”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que procede la observación y mediante **Adenda** No. 1 se procederá a modificar la viñeta liquidación y pago de siniestros la cual quedará de la siguiente manera:

Liquidación y pago de siniestros.

El plazo para la liquidación y pago de siniestros, es de (4) días hábiles.

De otra parte, se informa a la aseguradora interesada que procede la observación y mediante **Adenda** No. 1 se ratificará cuáles son los documentos necesarios para reclamar bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente y reclamación por muerte presunta, los cuales son:

**Incapacidad Total y Permanente:**

- *Certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral*

**Muerte presunta por desaparecimiento:**

- *sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana.*

**PREGUNTA:** “Agradecemos informar los saldos de la cartera y el número de asegurados, al igual que la siniestralidad desde el 2012 a la fecha”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que no procede la observación en razón a que la cartera actual objeto de cobertura reúne unas condiciones y características diferentes a la del año 2012. De otra parte, mediante **Adenda** No. 1 se modificará el cronograma con el fin de programar una reunión con las aseguradoras habilitadas en este proceso, en las oficinas de FINAGRO el día 15/05/2018 a partir de las 2:00 p.m. - Carrera 13 No 28 – 17 Sala de Presidencia Piso 4, con el fin de ampliar la información respecto de la cartera actual para los diferentes programas objeto del presente proceso de selección.

De otra parte, respecto a la solicitud de informar la siniestralidad a la fecha, procede la observación, por lo cual el reporte generado por Seguros de Vida del Estado S.A. en Formato 1, y mediante **Adenda** No. 1 se ampliará con corte a 31 Marzo de 2018.

**PREGUNTA:** “Retorno y Comisión de Intermediación. Agradecemos informar el porcentaje del retorno”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que la póliza a contratar no contempla el reconocimiento de retorno. De otra parte, se informa que FINAGRO cuenta con la asesoría de DELIMA MARSH S.A. y no tiene injerencia en la determinación de la comisión que perciba el intermediario de seguros por su labor de asesoría, este aspecto debe ceñirse a los porcentajes promedios del mercado asegurador; es un asunto que compete netamente a la aseguradora que se seleccione y al corredor de seguros seleccionado por FINAGRO para administrar la póliza.



**PREGUNTA: “Observaciones de carácter técnico. Agradecemos:**

- A. Aclarar si se expide una sola póliza independientemente del programa crediticio? Se expide una sola póliza independientemente del programa crediticio.
- B. Confirmar que para todos los créditos se diligencia la respectiva declaración de asegurabilidad entregada por la aseguradora y entregar formato utilizado para tal fin.
- C. Incluir requisitos de asegurabilidad.
- D. Incluir todos los conceptos de la deuda en el reporte mensual los saldos insolutos.
- E. Aclarar a que se refieren por valor asegurado global.
- F. Aclarar si el saldo de cartera reportado de forma mensual corresponde al valor Nominal de las Obligaciones reportada por la dirección de cartera.
- G. Informar el valor de la cartera mensual asegurada y número de asegurados desde el 2012,
- H. Informar si mensualmente se entrega el listado de asegurados y su valor asegurado”.

**RESPUESTA:**

- A. Se expide una sola póliza, independientemente del programa crediticio, la cual unifica todas las líneas de crédito objeto de cobertura, en razón a que las condiciones técnicas y económicas adjudicadas se aplican a todas y cada una de las actuales líneas de crédito y las futuras que se incluyan bajo la póliza.
- B. Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actualmente contratada por FINAGRO no exige declaración de Asegurabilidad, por lo anterior, no es procedente la observación.
- C. Se informa a la aseguradora interesada que la póliza actualmente contratada por FINAGRO no exige requisitos de Asegurabilidad, por lo anterior, no es procedente la observación.
- D. Se informa a la aseguradora interesada que no procede tal observación ya que en la póliza actualmente contratada por FINAGRO en el reporte mensual, no se incluyen todos los conceptos de la deuda, sólo los saldos de capital de las operaciones o créditos de cada uno de los programas.
- E. Se aclara que el valor asegurado global, corresponde a la sumatoria de los valores asegurados individuales que cada mes sean informados por FINAGRO, en atención a los programas que se encuentren vigentes en la respectiva fecha.
- F. Se aclara que el saldo de cartera reportado de forma mensual corresponde al valor Nominal de las Obligaciones (saldos de capital) reportados por la dirección de cartera de la Entidad.



- G. Se Informa a la aseguradora interesada que no procede la observación y se mantendrá la información entregada del valor de la cartera mensual asegurada y número de asegurados desde el año 2013.
- H. Se aclara que mes vencido se entrega el listado de asegurados y su valor asegurado.

#### **4. PREVISORA SEGUROS S.A.:**

**PREGUNTA:** *“NUMERAL 2.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN Respetuosamente solicitamos a la Entidad indicar el valor estimado del contrato y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Aviso de Convocatoria, numeral 7 que establece que las en el aviso de convocatoria debe contener la siguiente información:*

(...)

*“7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.” (...)*”

**RESPUESTA:** Se aclara que el valor estimado del contrato para el presente proceso de contratación está ligado al reporte mensual de los saldos insolutos y a la propuesta económica (Tasa) ofrecida por la aseguradora seleccionada, valor estimado del contrato que puede proyectarse por las compañías de seguros acorde con los saldos de cartera reportados por FINAGRO en el mes de Febrero de 2018.

De otra parte, se informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente proceso de contratación, está sujeto a aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se encuentra adelantando los trámites correspondientes para el traslado de los recursos necesarios a FINAGRO, para el pago de los seguros a contratar.

**PREGUNTA:** *“NUMERAL 2.6.9. GASTOS Agradecemos informar cuales son los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, estampillas, contribuciones de orden nacional y municipal y demás gravámenes que serán retenidos en el momento del pago por parte de la entidad y el porcentaje por cada uno de ellos.*

*Favor tener en cuenta que La previsora S.A. Compañía de seguros es una entidad de Economía Mixta (con más del 90% de participación del Estado), por lo cual no*

se debe efectuar retenciones frente al Impuesto de Industria y Comercio (Resolución No. DD-052377 del 28 de Junio de 2016 y Decreto 271 de 2002”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que los Gastos señalados en el NUMERAL 2.6.9 se refieren a todos aquellos costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la Oferta, igualmente, serán por cuenta del Oferente todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse, a los materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de cumplimiento, etc.

**PREGUNTA:** “NUMERAL 4.4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE – Responder las consultas efectuadas por FINAGRO y/o el Corredor de Seguros, dentro del término indicado por FINAGRO. Nos permitimos solicitar se informe el termino en días hábiles indicado por FINAGRO para la respuesta a las consultas efectuadas directamente o por intermedio de su corredor de seguros”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en numeral 4.4., los oferentes deberán responder las consultas efectuadas por FINAGRO y/o el Corredor de Seguros, dentro del término indicado por FINAGRO; esto es, los términos señalados en cada actividad dispuesta en el Cronograma del numeral 2.5.

**PREGUNTA:** “NUMERAL 5.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de aportar EL ORIGINAL de esta certificación y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales por parte de la Administración Pública.
- El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.



- *El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación presentada y se modificará mediante **Adenda** No. 1 el numeral 5.1.2 el cual, quedará así:

*“Fotocopia simple de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores al Cierre del proceso.*

*Se entenderá que el Representante Legal del Oferente está debidamente autorizado por el órgano competente y no tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la Compañía de Seguros que representa. Si no lo está, debe manifestarlo y deberá adjuntar el poder que lo autoriza de manera expresa para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, y acompañar el aparte pertinente de los estatutos, para validar las facultades de quien confiere el poder.”*

**PREGUNTA:** *“NUMERAL 5.1.5 Certificación pago de siniestros En virtud de los principios de la función administrativa señalados en la Ley 489 de 1998, más expresamente basado en los principios de igualdad y libertad de concurrencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la presentación de la certificación de pago de siniestros en el ramo VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual o superior a \$8.000 millones y se permita solamente la presentación de la certificación establecida en el numeral 5.1.6 que indica lo siguiente:*

5.1.6. Una (1) Certificación de pago de siniestro en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES dentro de los últimos cinco (5) años que sea igual o superior a \$600 Millones, expedida por el cliente.

*De igual forma se solicita a la Entidad permita presentar la certificación de primas en el ramo VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos cinco (5) años, sea por lo menos superior a \$1.000 millones, expedida por el cliente, toda*

vez que el monto solicitado en el pliego de condiciones, no guarda relación proporcional con el valor del presupuesto”.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que el pago de siniestros es uno de los factores más relevantes que dan cuenta de la experiencia requerida por FINAGRO, para el ramo VIDA GRUPO DEUDORES actualmente contratado, razón por la cual no se acepta eliminar la exigencia de allegar certificación del pago de siniestros en el ramo VIDA GRUPO DEUDORES de los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual o superior a \$8.000 millones expedida por el cliente.

De otra parte, se informa a la aseguradora interesada que la Certificación de primas en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos cinco (5) años sea igual o superior a \$30.000 Millones, expedida por el cliente, no se modificará según lo solicitado, superior a \$1.000 millones, en razón a que es importante para FINAGRO contar con una compañía aseguradora con un nivel importante en primas causadas y recaudadas por concepto de pólizas contratadas bajo el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES, demostrando así contar con la experiencia adecuada para el manejo de la póliza objeto del proceso de selección.

**PREGUNTA:** *“Forma de pago de la prima y Cálculo de la indemnización. Una vez analizados los textos citados nos permitimos solicitar unificación en cuanto que, ya sea el pago de la prima o el cálculo de la indemnización se tomen con único valor, puesto que mientras en el primero no se incluyen: “intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre” para el cálculo de la indemnización se debe contemplar “intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro”, esto soportado por lo dispuesto en el Artículo 27 de la ley 80 de 1993 De la Ecuación Contractual, ya que como entendemos mientras se toma un menor valor para el pago de la prima, para el pago de la indemnización se suman valores que deben ser asumidos por la aseguradora sin recibir prima por estos conceptos”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el 4.10.1. CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS- Forma de pago de la prima y el ANEXO 5, CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- y Cálculo de la indemnización son condiciones mínimas a otorgar, actualmente contratadas bajo la póliza vigente hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00 horas, por lo cual no se acepta la modificación propuesta.



**PREGUNTA:** *“OBSERVACIONES TÉCNICAS Nos permitimos solicitar en lo posible el suministro de la relación de asegurados incluyendo: Nombres y apellidos completos, documento de identidad y fecha de nacimiento, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y el Decreto 2775 del 2010 las cuales crearon y reglamentaron lo relacionado con el RUS”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado el Artículo 78 de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2775 del 2010, esta información será entregada al oferente seleccionado y una vez suscrita el Acta de cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RUS.

## **5. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

### **PREGUNTA:**

#### **Numeral 3.1. PARTICIPANTES**

Se indica a parágrafo: “Los Oferentes deben acreditar que el término de duración de la sociedad es superior al plazo del contrato de seguros y cinco (5) años más, requisito que se verificara con base en la información contenida en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Favor modificar dado que la VIGENCIA de la sociedad oferente se indica a texto del Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y omitir que sea con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, dado que la Superintendencia no deja esta constancia.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación, la cual se verá reflejada en la **Adenda** No. 1 el numeral 3.1., el cual quedará así:

*“(…) Los Oferentes deben acreditar que el término de duración de la sociedad es superior al plazo del contrato de seguros y cinco (5) años más, requisito que se verificara con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio”.*



**PREGUNTA:**

**Numeral 5.2.2 DOCUMENTOS HABILITANTES- COPIA LEGIBLE DEL RUP, ACTUALIZADO 2.018.**

Teniendo en cuenta que a la fecha el RUP, que según la ley se debe encontrar en firme es el RUP con la información financiera del año 2.017, favor modificar.

**ANEXO 5- CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS-**

**Valor Asegurado Individual.**

Teniendo en cuenta que el valor asegurado individual para cada Deudor y que corresponde al valor que será indemnizado en caso de la realización del riesgo, incluye los valores de

- a) Capital
- b) Interés Corrientes y
- c) Interés de Mora
- d) Valores de Capitalización
- e) Primas de Seguros no pagadas por el Deudores
- f) Impuestos de timbre, según lo determine Finagro

Solicitamos que se confirme por parte de FINAGRO que se reportara para el cobro de la prima mensual el Valor del Capital más la suma de estos factores, dado que si el cobro se realiza únicamente sobre el saldo de capital al presentarse el siniestro se presenta un desequilibrio económico, dado que como es conocimiento de FINAGRO, se ha ajustado indemnización que el valor de estos factores supera en dos, tres veces o más el valor del capital.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación, la cual se verá reflejada en la **Adenda** No. 1 el numeral 5.2.2 documentos habilitantes el cual, quedará así:

*“Copia legible del RUP, actualizado con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017, o en su defecto copia de los formatos que contengan la información aportada para la renovación o actualización de este certificado”*

**PREGUNTA:** ANEXO 5 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, teniendo en cuenta que el valor asegurado individual para cada deudor y que corresponde al valor que será indemnizado en caso de la realización del riesgo, incluye los valores de:

- a) Capital
- b) Interés corriente y
- c) Interés de mora
- d) Valores de capitalización
- e) Primas de seguros no pagadas por el deudor.
- f) Impuestos de timbre, según lo determine Finagro.

Solicitamos se confirme por parte de FINAGRO que se reportará para el cobro de la prima mensual el valor de capital más la suma de estos factores, dado que si el cobro se realiza únicamente sobre el saldo de capital a presentarse el siniestro se presenta un desequilibrio económico, dado que como es de conocimiento de FINAGRO, se ha ajustado indemnización que el valor de estos factores supera en dos, tres meses o más el valor del capital.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el numeral 4.10.1. CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS- Forma de pago de la prima y en el ANEXO 5, CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- Cálculo de la indemnización, son condiciones mínimas a otorgar, actualmente incorporadas en la póliza contratada hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00 horas, por lo cual no se acepta la modificación solicitada.

**PREGUNTA:**

**Clausulas Adicionales- Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas**

Con respecto al Incremento Anual y/o Descuento Anual que tendrá la tasa en porcentaje para la segunda vigencia anual solicitamos se incluya en la formula el porcentaje de IBNR en un porcentaje del 50%, toda vez que al finalizar la vigencia históricamente en las pólizas suscritas en Seguros de Vida Del Estado S.A., se ha efectuados cruces con la información de la Registradora Nacional del Estado civil, verificando y obteniendo el conocimiento de siniestros no avisados en la vigencia de la póliza, generando resultados técnicos fuera de los parámetros esperados.

Por la anterior de manera respetuosa solicitamos se modifique el párrafo citado así:

La siniestralidad se define como siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza a contratar ((pagados + reservados)+ 50% de la siniestralidad incurrida sobre la prima facturadas en el mismo periodo.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que la revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas, corresponde a las condiciones mínimas a otorgar, ya que actualmente se incluyen en la póliza contratada hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00, por lo cual no es procedente modificarlas según lo solicitado, y mediante **Adenda** No. 1, se modificará el cronograma numeral 2.5. Incluyendo la programación de una reunión con las aseguradoras habilitadas en el presente proceso, el día 15/05/2018 en las instalaciones de FINAGRO Carrera 13 No 28 – 17 Sala de Presidencia Piso 4, hora 2:00 p.m., con el fin de ampliar la información respecto de la cartera actual para los diferentes programas objeto de cobertura del presente proceso de selección..



**PREGUNTA:**  
**Cobertura Para Deudor Solidario:**

Dado que algunas de las obligaciones adquiridas por FINAGRO, cuentan además del deudor principal, con un deudor solidario, la Aseguradora manifiesta que la cobertura se extiende a estos deudores en las mismas condiciones técnicas y misma tasa bajo las cuales se encuentran amparados los deudores principales, en todo caso FINAGRO podrá reportar la obligación bajo el DEUDOR SOLIDARIO para los diferentes programas acorde con el valor del saldo insoluto de la deuda, en tanto no se haya reconocido la reclamación bajo la cobertura del asegurado principal.

Teniendo en cuenta que el universo asegurado es de 59.132 deudores así:

No. de obligaciones vigentes a febrero de 2018	PRAN AGROPECUARIO	PRAN CAFETERO	FONSA ANTERIOR 2014	FONSA 2014	FINAGRO (CARTERA ICF)	TOTALES
	1.312	2	3.683	54.134	1	59.132

La extensión de esta cobertura implicaría otorgar cobertura para 118.264 deudores, superando las probabilidades iniciales por lo que para otorgar esta cobertura solicitamos que FINAGRO confirme que reportara los deudores solidarios y así efectuar el cobro de prima correspondiente.

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que acorde con lo señalado en el ANEXO 5, CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS, viñeta Deudor Solidario, no se incluirán por FINAGRO la relación de los deudores solidarios en los informes mensuales de capitales, y se aclara que por estos no se paga prima adicional, en tanto la obligación esté asegurada con el deudor principal. Se aclara al observante que FINAGRO podrá reportar la obligación bajo el DEUDOR para los diferentes programas acorde con el valor del saldo de capital de la deuda, en tanto no se haya reconocido la reclamación bajo la cobertura del asegurado principal.

## PREGUNTA:

**Numeral 5.2.5.** El Oferente deberá cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen a continuación acorde con el RUP.

- **LIQUIDEZ**  $\geq 1,50$  (**Activo Corriente/Pasivo Corriente**)
- **ENDEUDAMIENTO**  $\leq 93\%$  (**Pasivo Total /Activo Total**)

El Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los requisitos Habilitantes, indica en el literal d) que la Entidad Contratante debe contar con el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial es la razón por la cual la Entidad contratante debe fijar los parámetros mínimos a exigir a sus posibles contratitas.

El **análisis de los índices resultantes de los estados financieros** es el proceso crítico dirigido a evaluar la posición **financiera**, presente y pasada así como los resultados de las operaciones del posible oferente, buscando un objetivo primario de establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros para que así la Entidad pueda contar con respaldo suficiente frente a la exposición y riesgos trasladados por FINAGRO.

En este caso el universo de personas aseguradas es de 59.132 personas y su cartera asciende a la importante suma de \$226.401.309.625.00, sugerimos de manera comedida y respetuosa a la entidad se establezcan índices que le permitan contar con la confianza suficiente y el respaldo que requiere FINAGRO en términos que blinden su protección en este aseguramiento.

Teniendo en cuenta que el Índice de Liquidez es uno de los elementos más importantes en el análisis financiero por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la Compañía aseguradora para atender sus obligaciones, en este caso el de pagar las indemnización en el periodo de dos días sugerimos el mismo se establezca en mínimo 4.20.

El **Índice de Endeudamiento** es la relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de la Compañía Aseguradora. indica el valor de los pasivos que requerirá disponer la compañía aseguradora para financiar sus activos con relación al patrimonio neto, estableciendo así que a menor índice de endeudamiento, requiere menos deuda para financiar sus activos confirmando así su mayor liquidez.

Teniendo en cuenta lo anterior sugerimos que se establezca que el mismo corresponda mínimo o menor a 80.00, estableciendo sin restar las Reservas establecidas para atender siniestros en curso

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que los indicadores financieros de Liquidez y Endeudamiento están acorde con la capacidad financiera requerida por FINAGRO, teniendo como referente indicadores financieros exigidos para contratar el Ramo de seguros de Vida Deudor a favor de terceros en condiciones similares para otras entidades financieras con igual o mayor valor asegurado al que tiene FINAGRO. De igual forma, en aras de permitir la participación plural de oferentes, en virtud de los principios que rigen la función

administrativa señalados en la Ley 489 de 1998, específicamente los principios de igualdad y libertad de concurrencia, se establecieron unos indicadores financieros que permitan participar a la generalidad de aseguradoras que comercializan el seguro de VIDA GRUPO DEUDORES, bajo el entendido que todas las aseguradoras cuentan con los capitales requeridos para su funcionamiento y bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual los capitales requeridos por FINAGRO son proporcionales y suficientes, acordes con el valor asegurado a contratar.

## 6. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

### **PREGUNTA:** “NUMERAL 3.1. PARTICIPANTES:

*Atendiendo que la figura de contratación COASEGURO es una práctica de aseguramiento usual en el mercado de seguro debidamente vigilado por la Superintendencia Financiera inclusive por varios clientes del sector financiero para la contratación de seguros como por ejemplo el Banco Agrario de Colombia, el Fondo Nacional de Ahorro, etc, solicitamos se permita presentar oferta bajo coaseguro integrado por 2 o 3 proponentes”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que FINAGRO con el fin de satisfacer la necesidad de contratar la póliza VIDA GRUPO DEUDORES, prefiere que la responsabilidad en virtud del contrato de seguros recaiga sobre una única compañía de seguros, por lo que no es de su interés recibir ofertas bajo la figura del COASEGURO.

**PREGUNTA:** “NUMERAL 2.5.3 ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA: Revisando la información que nos fue suministrada tenemos las siguientes observaciones:

*Consultando la página web de la entidad en fecha mayo 4 de 2018, en la sección noticias la entidad informa que el valor de los créditos colocados por FINAGRO para el año 2016 ascendió a 10,4 billones y que de enero a noviembre ascendieron a 13,1 billones. Al respecto solicitamos a la entidad actualizar el valor de la cartera a asegurar toda vez que en la información que nos fue suministrada el total de la cartera a asegurar asciende sólo a 226.401 millones o aclarar.*

*Con el fin de contar con la misma información que tiene el actual asegurador que nos permita conocer la evolución del valor asegurado, favor suministrar el saldo de cartera mensual por línea de crédito (valor asegurado) mes a mes desde el 01 de*



*junio de 2016 hasta el 30 de abril de 2018, incluyendo el número de obligaciones, el número de usuarios.*

*Favor aclarar que el valor a asegurar es el correspondiente al ítem “Valor nominal de las obligaciones a febrero de 2018” o aclarar.*

*Favor informar cual es la proyección de crecimiento de la cartera para los años 2018, 2019 y 2020 por línea de crédito ilustrando como se llegarán a estos resultados”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que el total de la cartera a asegurar con corte a febrero de 2018 asciende a la suma de \$226.401 millones, una vez actualizados los programas de crédito que posee FINAGRO acorde a los beneficios de la Ley 1847 de 2017. Igualmente se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación de suministrar el saldo de cartera mensual por línea de crédito (valor asegurado) mes a mes desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de abril de 2018, incluyendo el número de obligaciones, el número de usuarios, debido a que ya en anterior observación se determinó aportar los saldos de cartera por anualidad y para los años 2013 a Febrero 2018.

De otra parte, se informa a la aseguradora interesada que el valor a asegurar es el correspondiente al Valor nominal de las obligaciones a febrero de 2018, pero que a la fecha de inicio de la vigencia se deberá expedir la póliza con base en el valor actualizado correspondiente. Finalmente se le informa la aseguradora interesada que dado que estos programas son originados por políticas del Gobierno Nacional, no es posible estimar un crecimiento de la Cartera para los años mencionados.

Finalmente se aclara que la cifra por ustedes consultada en la página web de FINAGRO, corresponde a la colocación de la cartera de redescuento y demás inherentes al objeto social de FINAGRO, la cual no es objeto del presente proceso.

**PREGUNTA:** “ANEXO No 5. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN:

*En las condiciones técnicas obligatorias Anexo 5, se establece que “La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro”.*



*Solicitud:*

*Teniendo en cuenta los conceptos incluidos para el cálculo de la indemnización, solicitamos que a la aseguradora seleccionada con el presente proceso se remitan mensualmente las bases detalladas que incluyan esta información por cada deudor”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que FINAGRO entregará a la aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso, la certificación del Revisor Fiscal que incluye el saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro.

De igual forma de ratifica, que el saldo de cartera reportado de forma mensual para el respectivo cobro de la prima, corresponde al valor Nominal de las Obligaciones (saldos de capital) reportados por la dirección de cartera de la Entidad.

**PREGUNTA:** “ANEXO No 5. CLAUSULA ADICIONAL d:

*Para todos los efectos y en particular para la aplicación del artículo 1081 del Código de Comercio, se entenderá que FINAGRO ha conocido o debido conocer la ocurrencia de los hechos que dan base a la acción contra el asegurador, únicamente en el momento en el cual FINAGRO reciba notificación escrita sobre estos acontecimientos, bien del propio asegurado, en caso de incapacidad, de sus herederos o codeudores o de alguna autoridad, sin exceder en ningún caso el periodo de prescripción extraordinaria.*

*Solicitud:*

*Para la demostración de este hecho, este documento probatorio debe ser aportado con la reclamación, cuando la fecha de ocurrencia del siniestro exceda los términos definidos de la prescripción ordinaria para validación”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que FINAGRO entregará con la reclamación, todos los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, acorde con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, y a lo señalado en el ANEXO 5.



**PREGUNTA:** “ANEXO No 5. CLAUSULA ADICIONAL f, LIQUIDACION Y PAGO DE SINIESTROS:

*Con independencia que el pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la ley, la aseguradora deberá definir el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.*

	SURAMERICANA		ESTADO		TOTAL	
2010	20	407,999,353			20	407,999,353
2011	68	2,837,658,976			68	2,837,658,976
2012	104	2,387,508,745			104	2,387,508,745
2013	409	2,639,010,300	6	55,963,911	415	2,694,974,211
2014	4	113,104,406	33	407,371,727	37	520,476,133
2015	4	288,692,636	47	1,233,585,715	51	1,522,278,351
2016	83	1,607,679,087	459	2,918,925,242	542	4,526,604,329
2017	3	800,190,864	611	2,743,729,565	614	3,543,920,429
2018	1	5,562,331	322	6,108,379,619	323	6,113,941,950
					2,174	24,555,362,477

**Solicitud:**

*Teniendo en cuenta cifras anteriores y analizando el volumen de los siniestros, el plazo de los 2 días hábiles para la liquidación y pago de siniestros es muy ajustado, solicitamos a la entidad que sea extendido a 8 días hábiles en dos cortes mensuales.*

*Favor informar la posibilidad de uso de nuestras plataformas tecnológicas para agilizar los procesos de radicación y manejo de información digital con procesos de gestión documental”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que no procede la observación. Sin embargo, se informa que acorde a respuesta en anterior observación a otra compañía habilitada, mediante Adenda No. 1 se procederá a modificar el ANEXO No 5. CLAUSULA ADICIONAL la viñeta f), LIQUIDACION Y PAGO DE SINIESTROS, la cual quedará de la siguiente manera:

- ✓ Liquidación y pago de siniestros.
- ✓ El plazo para la liquidación y pago de siniestros, es de (4) días hábiles.

**PREGUNTA:** “ANEXO No 5. LIQUIDACION Y PAGO DE SINIESTROS, DOCUMENTOS:

*Los siniestros se acreditarán únicamente con los siguientes documentos:*

- *Copia del registro civil de defunción o en los casos en que no se cuente con este documento, se permitirá aportar una certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se pueda verificar que ya no se encuentra vigente, y que se informe la fecha de resolución; fecha que será tomada en cuenta como fecha de defunción del asegurado.*
- *Certificación expedida por FINAGRO donde se especifique el monto de la deuda a la fecha de la defunción.*

*Solicitud:*

*Favor incluir los documentos para reclamaciones que afecten el amparo de incapacidad total y permanente en este punto”.*

**RESPUESTA:** Se le informa a la aseguradora interesada que acorde a respuesta en anterior observación a otra compañía habilitada, mediante Adenda No. 1 se procederá a ratificar los documentos para reclamaciones que afecten el amparo de incapacidad total y permanente.

**PREGUNTA:** “De manera atenta solicitamos a la Entidad informe de número de expuestos de los años 2015, 2016 y 2017 y el valor de cartera registrado para cada anualidad precitada”.

**RESPUESTA:** Se le informa la aseguradora interesada que no se acepta la observación y se considera que la información aportada por FINAGRO a febrero de 2018, es suficiente para que las compañías aseguradoras habilitadas puedan construir su oferta económica.

**PREGUNTA:** “Amablemente solicitamos proyección de cartera para los años 2018, 2019, 2020 y el número de deudores establecidos para las precitadas anualidades”.

**RESPUESTA:** Se le informa la aseguradora interesada que dado que estos programas son originados por políticas del Gobierno Nacional, no es posible estimar un crecimiento de la Cartera para los años mencionados.



**PREGUNTA:** *“Agradecemos eliminar el siguiente texto “Se aclara a los Oferentes que el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre)” ya que para efectos de indemnización si se están teniendo en cuenta estos valores”.*

**RESPUESTA:** Se le informa la aseguradora interesada que no procede tal observación.

**PREGUNTA:** *“En caso de ser negativa la respuesta, amablemente requerimos informar los porcentajes de intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre que actualmente maneja la cartera de deudores”.*

**RESPUESTA:** Se le informa la aseguradora que no procede tal observación. De otra parte tener en respuesta en anterior observación a otra compañía aseguradora interesada que mediante Adenda No. 1, se modificará el cronograma numeral 2.5., incluyendo la programación de una reunión con las aseguradoras habilitadas en el presente proceso para el día 15/05/2018 en las instalaciones de FINAGRO Carrera 13 No 28 – 17 Sala de Presidencia Piso 4, hora 2:00 p.m. con el fin de ampliar la información respecto de la cartera actual para los diferentes programas objeto de contratación del presente proceso.

**PREGUNTA:** *“Referente a la aplicación de descuentos e incrementos al valor de la tasa luego de transcurrida la primera anualidad, amablemente solicitamos estipular en la formula un IBNR de alrededor del 150%, ya que en el reporte de siniestralidad enviado por Finagro, se observa que las reclamaciones son avisadas mucho después de ocurrido el siniestro (en promedio dos años)”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que la revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas, corresponde a las condiciones mínimas a otorgar, ya que actualmente se incluyen en la póliza contratada hasta el 30 de junio de 2018 a las 24:00, razón por la cual no procede la observación. De otra parte tener en respuesta en anterior observación a otra compañía aseguradora interesada que mediante Adenda No. 1, se modificará el cronograma numeral 2.5. incluyendo la programación de una reunión con las aseguradoras habilitadas en el presente proceso de selección, el día 15/05/2018 en las instalaciones de FINAGRO Carrera 13 No 28 – 17 Sala de Presidencia Piso 4, hora 2:00 p.m., con el fin de ampliar la información respecto de la cartera actual para los diferentes programas objeto de cobertura del presente proceso.



De otra parte, se informa a la aseguradora interesada que FINAGRO conoce de la ocurrencia de los hechos que dan base a la acción contra el asegurador, únicamente en el momento en el cual FINAGRO reciba notificación escrita sobre estos acontecimientos, bien del propio asegurado, en caso de incapacidad, de sus herederos o codeudores o de alguna autoridad, sin exceder en ningún caso el periodo de prescripción extraordinaria.

**PREGUNTA:** *“En el mismo sentido agradecemos indicar las causas que llevan a que exista una diferencia tan amplia entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el aviso mismo”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que la cartera de FINAGRO está compuesta por una población rural, la cual es de difícil acceso y contacto con la entidad financiera acreedora.

**PREGUNTA:** *“Comedidamente solicitamos confirmar que los codeudores tendrán cobro adicional de prima y que figurarán de manera independiente en el reporte mensual de asegurados”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que en caso de que FINAGRO desee presentar la reclamación por el deudor solidario, se pagará la prima correspondiente y se incluirán en el reporte mensual de asegurados.

**PREGUNTA:** *“INFORMACION DE SINIESTROS SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO: Con relación a la siguiente nota incluida en la información de siniestros, favor suministrar el detalle incluyendo la fecha de ocurrencia, de aviso, amparo afectado, valor reserva, valor pagado, estado del siniestro, etc.: NOTA: Pendiente generarse reserva por valor aproximado de \$2.150.000.000 de siniestros avisados y en trámite”.*

**RESPUESTA:** Se informa a la aseguradora interesada que en el reporte de siniestros incurridos, generado por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, se debe provisionar un valor adicional aproximado de \$2.150.000.000 correspondientes a siniestros avisados y en trámite correspondientes al mes de marzo de 2018, por lo que se acepta la observación y se ampliará mediante **Adenda** No. 1 modificando el Formato No. 1.

Fecha de publicación: 10 de Mayo de 2018.



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

